

Secretaría de Superintendencia Ministerio Pupilar y de la Defensa	
RESOLUCION N°	AÑO
55	2020

San Miguel de Tucumán, 10 MAR. 2020

VISTO

La Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación n° 2020-178-APN-MT de fecha 06/03/2020 y las medidas que se están llevando a cabo para prevenir la propagación del virus que causa coronavirus (COVID-19); y,

CONSIDERANDO

Que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial.

Que desde el Servicio de Salud Ocupacional del Ministerio Pupilar y de la Defensa se están tomando medidas preventivas conforme los parámetros establecidos en Resolución n° 2020-178-APN-MT de fecha 06/03/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con la finalidad de evitar la propagación de este virus.

Que las mismas tienen como objetivo primordial preservar la salud de todos los integrantes de este Ministerio, resultando necesario implementar el protocolo correspondiente para todos aquellos agentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, siendo a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania - y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN - aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en su domicilio sin concurrencia a su lugar de trabajo y evitar el contacto social por el término de catorce (14) días.

Que todo agente que se encuentre sin concurrencia a su puesto de trabajo será evaluado periódicamente en su domicilio por personal del Servicio de Salud Ocupacional.

Que, en caso de verificarse que el Funcionario o Empleado no cumple con las indicaciones de aislamiento, la licencia no será justificada, sin perjuicio de las actuaciones de Superintendencia que correspondiere.

Que, para tal fin, resulta necesario que todo jefe de oficina de este Ministerio notifique al Servicio de Salud Ocupacional, la novedad en relación a cualquier agente que se encuentre fuera del país, que este por salir del mismo o que haya regresado del exterior.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Para ello, deberá comunicarse al SSO al número telefónico: 381-3349854, las 24 horas, los 365 días del año.

El agente que se encuentre de licencia por la causal prevista, no podrá reintegrarse a su trabajo sin la conformidad medica emitida por el SSO.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes no 8992 y 8983),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

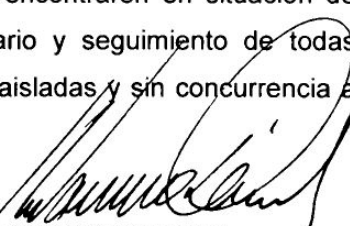
RESUELVE

I) **ESTABLECER** el PROTOCOLO de prevención de coronavirus (COVID-19), para todos aquellos agentes del Ministerio Pupilar y de la Defensa que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en su domicilio sin concurrencia a su puesto de trabajo y evitar el contacto social, conforme lo considerado.

II) **OTORGAR** licencia excepcional a las personas enumeradas en el punto I) de la presente resolución, por el termino de catorce (14) días, la cual no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así también no se computarán a los fines de considerar toda otra licencia prevista en la acordada n° 234/9, de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicias de Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales).

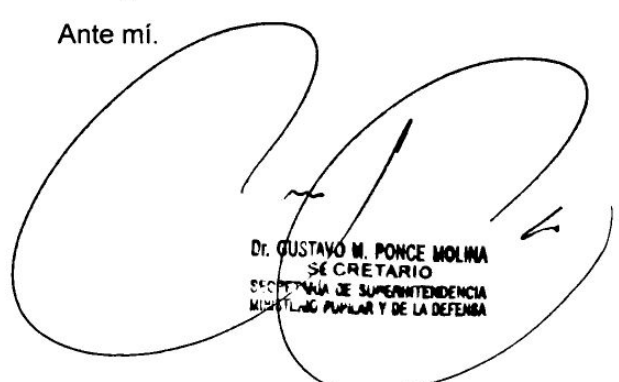
III) **ENCOMENDAR** al SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL del Ministerio Pupilar y de la Defensa adoptar las medidas pertinentes a los fines de evaluar los agentes que fueron informados y que se encontraren en situación de riesgo, como así también, cumplir con el control diario y seguimiento de todas aquellas personas que se encuentren en su domicilio, aisladas y sin concurrencia a su puesto de trabajo.

IV) **NOTIFIQUESE.**



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Ante mí.



Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA
SECRETARIO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA